



Depósito Franco de Bilbao TARIFAS ENERO 2.016

ALMACENAJE

		<u>EUROS</u>	
GRUPO 0	Lingote de hierro	0,77	1000 kg/quincena
GRUPO I	Bebidas refrescantes, Carnes, Conservas alimenticias, Cortezas curtientes y extractos tintóreos, Cueros, Chocolate, Frutas, Jamones salados y ahumados, Madera, Muebles, Pescados, Pieles, Productos alimenticios no expresados, Quesos, Vidrio y Cristal.....	0,95	1000 kg/quincena
GRUPO II	Aceites, Cacao, Café, Confituras, Especias, Ferretería y quincalla, Papel no impreso o grabado, Plantas y raíces medicinales, Productos químicos, Tabaco en rama, en fardos.....	1,27	1000 kg/quincena
GRUPO III	Caucho en planchas, Cristalería fina, Fibras textiles, Juguetería, Leche concentrada, Materiales de construcción, Metales, Papel impreso y grabado, Perfumería, Plásticos manufacturados, Productos farmacéuticos.....	1,62	1000 kg/quincena
GRUPO IV	Accesorios para vehículos a motor, Bebidas alcohólicas, Bicicletas, piezas y accesorios, Caucho manufacturado, Efectos personales y equipajes, Tabaco elaborado.....	1,83	1000 kg/quincena
GRUPO V	Aparatos de precisión y electrohogar, Artículos de ornato y decoración, Automóviles, aeronaves, camiones, tractores, motocicletas, maquinaria, similares y piezas y partes de los mismos, Maquinaria embalada y sus piezas y accesorios, Máquinas de escribir, calcular, coser, fotográficas, equipos telefónicos y sus piezas y accesorios, Pianos y demás instrumentos musicales.....	3,78	1000 kg/quincena
PALLETS	0,195	Ton/m2 x día

ALQUILER DE ELEMENTOS MECANICOS

POR CARRETILLA ELEVADORA, HASTA 4 TONS.....	67,52	hora
POR CARRETILLA ELEVADORA, MÁS DE 4 TONS.....		CONSULTAR

HORAS EXTRAORDINARIAS DE PERSONAL

06.00 – 08.00 / 12.00 – 14.00 / 18.00 – 20.00	31,04	hora
Sábados, nocturnos y festivos	40,43	hora (mín. 6 horas)

MANIPULACION DE MERCANCIAS CONTAINERIZADAS

		<u>EUROS</u>			<u>EUROS</u>
UNITIZADO/UNITIZADO	20'	85,00	//	40'	95,00
NO UNITIZADO/UNITIZADO	20'	135,00	//	40'	165,00
NO UNITIZADO/NO UNITIZADO	20'	175,00	//	40'	195,00

(INCLUYEN DOS DIAS LIBRES DE ALMACENAJE)

GESTION DOCUMENTOS

	<u>EUROS</u>
D500 EMITIDO	17,91
D500 RECIBIDO	9,55
ALBARAN EMITIDO	17,91
DDA	79,61

RETIRADA DE RESIDUOS

		<u>EUROS</u>			<u>EUROS</u>
POR UNIDAD	20'	12,70	//	40'	20,79

SEGURO DE INCENDIOS DE MERCANCIAS

1 0/00 / MES /SOBRE VALOR DECLARADO. (MÍNIMO MENSUAL EUROS 10,48)

PARA MAYOR INFORMACION



	<u>Teléfono</u>	<u>Fax</u>
Santurtzi	94493.75.70	94493.42.42
e-mail:	log@depositofrancobilbao.com	

(*) Esta Tarifa anula las anteriores.

REGLAS GENERALES DE APLICACION DE LAS TARIFAS DE ALMACENAJE Y MANIPULACION DE MERCANCIAS

1. Las presentes tarifas tienen el carácter de máximas, por tanto, pueden los Consorcios o Entidades concesionarias acordar las reducciones que estimen, convenientes, siempre que sean de general aplicación.
2. Las reglas generales de aplicación de estas tarifas, que por el presente acuerdo se aprueban, prevalecerán sobre lo previsto en cualquier artículo de los Reglamentos del Depósito Franco.
3. En caso de falta de pago por tres meses consecutivos, o alternos de las facturas devengadas en base a estas tarifas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Depósito Franco sobre responsabilidad del depositante y venta de mercancías.

Referente a las Tarifas de Almacenaje

1. Las mercancías que entren en Depósito Franco devengarán un mínimo de una semana de almacenaje a partir del primer día de su aplicación. Posteriormente serán objeto de facturación quincenal.
2. El almacenaje mínimo que pagarán las mercancías, cualquiera que sea su peso o volumen, será el que corresponda a una tonelada o a un m³. Se exceptúan las mercancías sujetas a tarifas "ad-valorem".
3. Las mercancías no clasificadas devengarán derechos de almacenaje iguales a los establecidos para las que sean similares, a juicio de la Administración del Depósito.

4. El peso máximo y mínimo de las estibas de cada tinglado o almacén serán fijados por la Administración del Depósito.

Referente a las Tarifas de Manipulación

1. Estas Tarifas serán de aplicación por El Depósito Franco a los usuarios, cuando las operaciones de manipulación se realicen con personal propio del Depósito Franco de Bilbao.
2. En todas las manipulaciones efectuadas por el Depósito Franco de Bilbao, excepto las de características especiales, el mínimo a facturar será el correspondiente a una tonelada o un m³ y el resto o fracción de la misma manera.

En las salidas de mercancías destinadas al aprovisionamiento de buques, el mínimo a facturar será de 1.000 kg.

3. Las manipulaciones no tarifadas, el alumbrado artificial, etc., se facturarán según criterio del Depósito Franco de acuerdo con las tarifas vigentes.